

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 88

Referencia: 88

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-11-1990

Título: POR EL CUAL SE DECLARA PARTE DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO LLAMADO PLAYA CHIRIQUI Y LA ISLA ESCUDO DE VERAGUAS COMO ZONA TURISTICA ESPECIAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21683

Publicada el: 11-12-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 8.689

Rollo: 10

Posición: 165

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
 Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 74**

(De 31 de octubre de 1990)

"Por la cual se declara la excepción del acto de Licitación Pública y Concurso de Precio y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a contratar, mediante Solicitud de Precios la adquisición de equipos para el control de multitudes."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad, la Policía Nacional no cuenta con equipos especializados que puedan utilizar para garantizar la seguridad pública de todos los ciudadanos, en situaciones en las que se presenten graves alteraciones del orden público interno.

Que la Dirección General de la Policía Nacional requiere, con carácter de urgencia, efectuar la compra de equipos necesarios para el control de multitudes.

Que el Código Fiscal, en sus artículos 58 y 59, facultan al Consejo de Gabinete a dictar la correspondiente declaratoria de excepción de celebrar la licitación pública, en los casos en que hubiera urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para la licitación.

RESUELVE:

ARTICULO UNO: Declarar la excepción del acto de Licitación Pública y Concurso de Precios y autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro a contratar, mediante Solicitud de Precios, la adquisición de equipos para el control de multitudes.

ARTICULO DOS: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días

del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
 Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
 y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro
LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, Encargado
JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado
JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 88**

(De 27 de noviembre de 1990)

"Por el cual se declara parte del litoral de la Provincia de Bocas del Toro llamado Playa Chiriquí y la isla Escudo de Veraguas como Zona Turística Especial."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto de Gabinete No. 102 de 20 de junio de 1972, se legisló sobre zonas turísticas especiales y se establece un régimen de incentivos para el desarrollo del turismo;

Que, el litoral de Playa Chiriquí y la isla Escudo de Veraguas en la Provincia de Bocas del Toro reúnen las condiciones físicas y de bellezas naturales adecuadas para el desarrollo de la industria turística;

Que, como quiera que hasta el presente no se ha promovido ningún tipo de actividad turística en la zona y su potencial económico ha permanecido inexplorado se hace necesario proveer los incentivos para el desarrollo del área;

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 102 de 20 de junio de 1972 corresponde al Consejo de Gabinete declarar cuáles son las áreas que, por reunir condiciones especiales para la atracción y retención del turismo, quedan constituidas en Zonas Turísticas Especial.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar constituida Zona Turística Especial el área que comprende el litoral de Playa Chiriquí ubicado en la Provincia de Bocas del Toro y que consta de los siguientes linderos: partiendo de un punto localizado a 09° 02'40" de Latitud Norte y 08° 45'00" de Longitud Oeste se sigue con rumbo al Sur y distancia de 14.07 kilómetros y se llega a un punto localizado a 08°55'00" de Latitud Norte y 81°45'00" de Longitud Oeste; de aquí con rumbo 50° Sureste y distancia de 13.04 kilómetros se llega al punto localizado a 08°50'00" de Latitud Norte y 81°40'00" de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Este y distancia de 12.26 kilómetros se llega a un punto localizado a 08°50'00" de Latitud Norte y 81°33'20" de Longitud Oeste; de aquí se sigue la línea de la costa llamada Playa Chiriquí hacia el Noroeste a lo largo de aproximadamente 34.16 kilómetros y se llega al punto primero que cierra el polígono; y también el área de la isla Escudo de Veraguas y sus arrecifes, situada en el Golfo de los Mosquitos, y que consta de los siguientes linderos: partiendo de un punto localizado a 09°06'20" de Latitud Norte y 81°34'37" de Longitud Oeste se sigue rumbo 16° Sureste y distancia de 1.9 kilómetros se llega al punto localizado a 09°05'20" de Latitud Norte y 81°34'19" de Longitud Oeste; de aquí con rumbo 90° Este se sigue una distancia de 2.4 kilómetros y se llega al punto localizado a 09°05'20" de Latitud Norte y 81°33'02" de Longitud Oeste; de aquí se sigue una distancia de 1.8 kilómetros con rumbo 80° Sureste a un punto situado a 09°05'10" de Latitud Norte y 81° 32'03" de Longitud Oeste; de aquí se sigue una distancia de 2.8 kilómetros al punto localizado a 09°06'20" de Latitud Norte y 81° 33'00" de Longitud Oeste; de aquí se sigue con rumbo 90° Oeste una distancia de 3.0 kilómetros para llegar al punto de partida que cierra el polígono.

ARTICULO 2º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 90

(De 27 de noviembre de 1990)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para Contratar directamente los trabajos de reparación de la Policía de Cristóbal, Provincia de Colón."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar directamente los trabajos de reparación de la Policía de Cristóbal, Provincia de Colón, que incluyen habilitación de oficinas, sanitarios, electricidad, platina, puertas, ventanas, celdas y otros, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.155.000.00);

Que la solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia obedece a la urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para el trámite de Licitación Pública;